MINISTERIO DE TRABAJO Y PREVISIÓN SOCIAL

GOBIERNO DE EL SALVADOR
UNÁMONOS PARA CRECER

RSI-MTPS-0119-2017

La infrascrita Oficial de Información del Ministerio de Trabajo y Previsión Social, HACE SABER: A LA SEÑORA REINA DE LOS ANGELES MELARA DÍAZ, en su calidad de solicitante de información, la resolución de las trece horas con treinta minutos del día veinte de julio del año dos mil diecisiete, la cual literalmente dice:"""""""

III. Habiéndose realizado las gestiones internas con el Presidente del Consejo Nacional del Salario Mínimo del Ministerio de Trabajo y Previsión Social, a quien se le solicitó lo referente a la solicitud de información; en respuesta, el referido funcionario rindió informe a la Unidad de Acceso a la Información Pública de esta Secretaría de Estado, en el cual literalmente expresa: *"(…)En relación a lo solicitado en el requerimiento* ***#MTPS-2017-0119,*** *a Usted informo: Que los miembros representantes de los tres sectores ante este Consejo, se oficializan así: Los del Sector Público son designados por medio de un Acuerdo Institucional emitido por el titular de la cartera de Estado a la cual representan (Ministerios de Trabajo y Previsión Social, Agricultura y Ganadería y Economía). Los representantes de los Sectores Trabajador y Empleador, son nominados por los Sindicatos de Trabajadores y las Gremiales de Empleadores, que tengan Personalidad Jurídica y estén en pleno ejercicio de sus derechos, a través de la elección convocada por el Ministerio de Trabajo y Previsión Social, en donde se realiza el conteo de los votos emitidos individualmente por cada Sector y se elige a la persona que tiene el mayor número de votos a su favor, una vez lo anterior, se convoca a las personas designadas y electas para la protesta de Ley que realiza el o la Titular del Ministerio de Trabajo y Previsión Social, una vez juramentados, toman posesión de sus cargos, los cuales desempeñarán sus funciones por un período de dos años, pudiendo ser reelegidos o refrendados en sus nombramientos. Documentos base: (Reglamento para Elegir Representantes del Interés de los Trabajadores y del de los Patronos en el Consejo Nacional de Salario Mínimo, Artículos 149 y 151 del Código de Trabajo e Instructivo de Elección)".*

IV. Tomando en consideración lo previamente establecido, la suscrita manifiesta que es procedente conceder el acceso a la información pública a la solicitante; siendo la información proporcionada por el Presidente del Consejo Nacional del Salario Mínimo del Ministerio de Trabajo Previsión Social, lo cual se detalla literalmente en la presente resolución en el considerando del romano **III,** de conformidad a informe recibido en esta oficina a fin de dar respuesta a peticionaria con forme a lo solicitado; a tal efecto el **artículo seis letra "c" de la Ley de Acceso a la Información Pública** establece que,

MINISTERIO DE TRABAJO Y PREVISIÓN SOCIAL
UNIDAD DE ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA
San Salvador, C.A.

"Información pública: es aquella en poder de los entes obligados contenida en documentos, archivos, datos, bases de datos, comunicaciones y todo tipo de registros que documenten el ejercicio de sus facultades o actividades, que consten en cualquier medio, ya sea impreso, óptico o electrónico, independientemente de su fuente, fecha de elaboración, y que no sea confidencial. Dicha información podrá haber sido generada, obtenida, transformada o conservada por éstos a cualquier título"; teniendo la información solicitada sobre este punto una naturaleza jurídica pública, tomando en consideración la norma precitada.

POR TANTO: De conformidad a las razones y hechos expuestos, disposiciones legales antes citadas, al principio de máxima publicidad y disponibilidad, ambos estipulados en el artículo 4 de la aludida Ley y a los artículos: 62, 65, 72 literal "c" de la Ley de Acceso a la Información Pública. **RESUELVE**: Concédase el acceso a la información pública a la señora xxxxxxxxxxxxxxxxxxx, sobre la interrogante: "*¿Cómo se oficializan los miembros del Concejo Nacional de Salario Mínimo?*"; de conformidad a informe rendido por el Presidente del Consejo Nacional del Salario Mínimo del Ministerio de Trabajo y Previsión Social.**Y.G.**